

## PAGARÉ NO REAJUSTABLE

## CUOTAS IGUALES TASA FUA ADMITE MESES SIN VENCIMIENTO

Nº Panaro 00001694047 Nº. Operación: 00005656797

DEBO Y PAGARE a la orden del Banco del Estado de Chile , en su oficina de SANTIAGO PASEO HUERFANOS o de STGO, PRINCIPAL, la cantidad do \$1,584,991 (UN MILLON QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO-------pasos) por concepto de capital quo he recibido del préciona, más intereses de 2,9000% MENSUAL, a contar del 09 de Febrero de 2009.

Forma de Pago: El pago lo haré en 36 cuotas MENSUALES, iguales y sucesivas, venciendo la primera de ellas el 06 de Abril de 2009. Les cuotas siguientes, hasta el pago do la última, vencorán ol día 05 del mes correspondiente al servicio pactado. Cuando algún mos no contenga el dia de vencimiento convenido o el vencimiento correspondiere a dia inhábil báricario, el vencimiento y el pago de la cuota se postergarán hasta el día hábil baricario siguiento. Las cuotas serán de \$73,677 cada una, solvo la última que será de \$73,665 , las que compremienan el pago integro de los intereses rievengados y la diferencia serà abono a capital.

Excepcionalmente, por cada año que dure el prestamo, no habrá vencimientos de cuotas en el (los) mes (es) de :

Comisión por Prepago: En caso de anticipar el pago del crédito, la cual sólo podrá hacerse en un purcontajo no inferior al 25 % del saldo adeudado, me obligo a pagar al acreedor una comisión por lal concepto, la que será equivalente a un mes de intereses culculados sobre el cupital quo se prepague. Sin umbargo, en el evento que el cupital originalmente adeudado fuere superior al equivalente de UF 5.000 , ol pago anticipado solo podré hacerio con la anuencia del acreedor y en las condiciones que libremente hubiérentes pactada a conviniérentes, según el caso.

Interés por Retardo: En caso de no pogo oportuno de una o más cuotas de la obligación, desde el incumplimiento pagaré el interés máximo convencional que rija o la fecha de suscripción de este instrumento y, sin perjuicio de los demás derechos del acroedor, el Barros podrá hacer exigible la totalidad de la deuda como si fuere de plazo vencido, mediante su cobranza juticiati. Convenida una princiga o renovación, en caso de incumplimiento devengará el interés máximo permitido estipular que nia a la fecha de esa nueva convención.

Indivisibilidad: Esta obligación la contraigo con el carácter de indivisible y podrá exigirse su cumplimiento total a cualquiera de mis sucesores. Libero al tenedor de este documento de la obligación de protesto.

Domicifie: Constituyo domicifo en la(s) comuna(s) que se encuentra(n) la oficina(s) señalada(s) como lugar(es) de pago, sin perjuicio de lo cual el tenedor podrá, para efectos legales do este instrumento, elegir cualquiora de los domicilios consignados en él u otro en que el Banco tenga Oficina.

Lugar de rescrigción:SANTIAGO

Fecha Suscription: 09 de Febrero de 2009

DEUDOR (Suscriptor): LEONARDO GERMAN GUAJARDO ECHENIQUE

R.U.T.: 15.771.205-5

DOMIGILIO(Calle, N°, Comuna - Linsalidad): URMENETA 1064 VILLA SANTA MO DPT 302, RECOLETA

Firms del Doudor

Autorizo la firma de LEONARDO GERMAN GUAJARDO ECHENIQUE , cédula de identidad 15.771.205.5 en su calidad de deuter

Suntiago, 13 Febrero de 2009



CRE 14TF 0000000005656797

El enposato de timbres y estampilles del presente pagare ha sido enterado en Texamenta, mediante ingresa en cinero contorme al Art. 15 N°2 y 3 D.L.3475 de 1980.

**CNotano** 

Página 1 de 1